



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ SABANETA

Compraventa- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- resolución rectoral N°040.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°. 040
(12/09/2023)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA Rectora de la Institución Educativa Jose Felix de Restrepo Velez del Municipio de Sabaneta, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y que resulta ser zona común con relación a los regímenes de contratación excepcional, conforme la Línea jurisprudencial del Consejo de Estado y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "Principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ SABANETA

Compraventa- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- resolución rectoral N°040.

4. Que el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estableció la autonomía del Consejo Directivo para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procedimiento a través del cual la entidad deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines Estatales y garantizar la debida prestación del servicio educativo, verificando el cumplimiento de los requisitos respecto del proponente que oferte el menor precio, señalando en su artículo el Reglamento de Contratación de la entidad, la potestad para adelantar procesos de contratación directa conforme el citado instrumento, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
5. Que el Establecimiento Educativo requiere suscribir contrato de compraventa consistente en la adquisición de garantía extendida; con el ánimo de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las pantallas interactivas de las institución educativa, que implica contratar con la entidad ONE SCREEN quien resulta ser el autorizado para brindar soporte técnico, mantenimiento y reparación, entre otras cosas, y es el único oferente, quien resulta tener derechos de propiedad industrial y los derechos de autor, siendo el proveedor exclusivo del programa.
6. Que conforme al Acuerdo No. 07 de 2023 del Consejo Directivo de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 209 del Estatuto Constitucional, el Establecimiento Educativo se encuentra facultado legalmente para adelantar la contratación directa de dicha entidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
7. Que, en cumplimiento de lo anterior, se expide el presente acto administrativo, mediante el cual se indica los motivos para contratar el siguiente objeto: **ADQUISICION DE GARANTIA EXTENDIDA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PANTALLAS INTERACTIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.**
8. Que el presupuesto Oficial es de: El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.065.800), INCLUIDO EL IVA. EL PAGO SE HARÁ EN UN 100%,** previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados. Pago que se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C. y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ SABANETA

Compraventa- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV – contratación directa- resolución rectoral N°040.

Para los pagos, el contratista deberá presentar ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, la referida factura de venta o su equivalente conforme lo indicado, junto con los soportes del pago de Seguridad Social y parafiscales expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados, quien autorizará el pago una vez prestado el servicio a entera satisfacción, conforme obligaciones contractuales. La apropiación presupuestal está dada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 34 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, firmado por el Auxiliar Administrativo del Fondo de Servicios Educativos y la Rectora de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, artículo: 2.3.2.01.01.003.03.02-22305.883. Nombre del artículo: Fortalecimiento de las Tics.

9. Que los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez de conformidad con lo previsto en el al Acuerdo No. 07 de 2023 del Consejo Directivo de la Institución Educativa José Félix de Restrepo Vélez, el numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 209 del Estatuto Constitucional.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a la Contratación de la *ADQUISICION DE GARANTIA EXTENDIDA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PANTALLAS INTERACTIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta a los 12/09/2023

Cecilia Jaramillo Cardona
Rector(a)

(FIRMA EN ORIGINAL)